



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Proyecto de Solicitud de Informes

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Resuelve

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio del organismo correspondiente se responda a la brevedad y por escrito sobre los siguientes puntos que resultan de interés a este Cuerpo.

- 1) Informe el motivo por el cual el gobierno provincial pago 101 millones de pesos durante la tramitación del procedimiento de expropiación de la empresa Metalúrgica Wasserman SA, cuando un informe de la Fiscalía de Estado establecía que el valor de la mencionada empresa era de 26 millones de pesos.
- 2) Remita copia de la documentación que avalo el pago mencionado en el punto 1).
- 3) Informe porque a la fecha no se ha constituido e integrado al Presupuesto Provincial el Fondo Especial de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires creado por artículo 7 de la Ley 13828 del año 2008.
- 4) Informe cual es el número de empresas expropiadas desde el año 2002 a la fecha y cuáles de las mismas han sido pagadas efectivamente por el gobierno provincial, detallando empresas, montos abonados y fechas correspondientes.
- 5) Informe que política pública planea implementar el gobierno provincial en relación a las empresas expropiadas (empresas recuperadas por los trabajadores) para que los procesos de expropiación se perfeccionen y se dé una solución definitiva a esta problemática que afecta directamente a miles de trabajadores bonaerenses.
- 6) Cualquier otra información relevante sobre el tema en cuestión.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La empresa metalúrgica Ignacio F. Wasserman S.A. es una empresa dedicada al procesamiento de chapas de acero y a la fabricación de caños con costura ubicada en Avenida de los Constituyentes 551, Villa Martelli, del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Como muchas otras empresas de nuestra provincia y del país, la crisis económica del año 2001 impactó fuertemente en dicho emprendimiento poniéndola al borde de la quiebra y poniendo en serio peligro la continuidad de las fuentes de trabajo de sus empleados. Ya en el mes de noviembre del año 2000 la empresa se había presentado en Concurso Preventivo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N°8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ante el peligro inminente del cierre y la pérdida del trabajo, los propios trabajadores de la empresa crearon la Cooperativa de Trabajo Los Constituyentes Limitada en el mes de Diciembre del año 2001 y lograron firmar un contrato de alquiler con la empresa Wasserman S.A. acordando un pago \$ 1.000 por mes por el predio y el uso de sus máquinas. Enfrentando infinidad de dificultades los trabajadores agrupados en la Cooperativa de Trabajo Los Constituyentes Limitada lograron hacer revivir la empresa y ponerla a producir.

A fines del año 2002 se sancionó la Ley 12.996¹ la cual declaraba de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble y las maquinarias de la empresa Wasserman S.A. adjudicando *“en propiedad a título oneroso por venta directa a la Cooperativa de Trabajo Los Constituyentes Limitada con cargo de ser el mismo destinado a la consecución de sus fines cooperativos y continuación de la fabricación y/o comercialización del Centro de Servicios Metalúrgicos.”* según estipulaba el artículo 2 de la Ley 12.996. Sin embargo, a la fecha no se ha realizado la transferencia de dominio ni la toma de posesión de la empresa por parte de la Provincia de Buenos Aires.

Llama la atención que, pese a que el movimiento de fábricas recuperadas constituye una de las respuestas sociales más genuinas producidas por los trabajadores argentinos en defensa de sus fuentes de trabajo ante la crisis económica que afectó al país a comienzos de la década anterior; y pese a que el propio gobierno nacional ha expresado infinidad de veces su apoyo a las mismas (fábricas recuperadas) y al reiterado discurso oficial de “defensa de las fuentes de trabajo”, sin embargo el gobierno provincial no ofrece una solución definitiva para

¹<http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-12996.html>



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

esta problemática social ya que si bien muchas empresas recuperadas por sus trabajadores obtuvieron leyes de expropiación a su favor, en la práctica las mencionadas expropiaciones jamás se perfeccionan, es decir, jamás concluyen el proceso establecido por la Ley 5708, Ley General de Expropiaciones, en donde la provincia (la expropiante) promueve el juicio de expropiación correspondiente y efectúa el pago de la indemnización convenida al propietario, tomando finalmente posesión del mismo. De esta forma se vencen los plazos establecidos por la Ley de Expropiaciones en claro perjuicio para los trabajadores. En estos casos lo que suele ocurrir es promover una nueva ley de “prorroga” de la expropiación, hecho el cual no resuelve la situación de fondo sino simplemente “patea hacia adelante” el problema, pero sin dar una solución real y definitiva, manteniendo la sensación de angustia e incertidumbre en los trabajadores. Esto es lo que ha venido ocurriendo en la provincia de Buenos Aires con el tema de las expropiaciones de empresas durante los últimos diez años.

Ante la insistencia de los trabajadores de las empresas recuperadas y su pedido de mayor compromiso y de una solución definitiva al problema, en el año 2008 se sancionó la Ley 13.828² mediante la cual se suspendía por un año “...todo proceso judicial en que resulte demandada una unidad de producción cuya gestión se encuentre en manos de sus trabajadores (fábricas recuperadas), que hayan resultado expropiadas o cuyo trámite legislativo de expropiación se haya iniciado hasta el 30 de abril de 2008” A su vez, por artículo 7 de la Ley 13.828 se creaba el: “Fondo Especial de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires. El mismo se constituirá mediante la asignación de una partida anual que a tales efectos destinará el Poder Ejecutivo en el presupuesto provincial, y por el recupero de los montos que abonen los beneficiarios de la presente Ley”. En los hechos, el mencionado fondo jamás se efectivizó ya que no fue incorporado en los cuatro últimos presupuestos provinciales. El Poder Ejecutivo ni veto la ley, ni la proveyó de fondos, simplemente la ignora.

El último hecho con ribetes de escándalo en esta historia de promesas, manipulación y falta de compromiso político, se dio el 21 de Agosto cuando tomó estado público una denuncia penal por fraude al erario público realizada por el representante legal del Movimiento Nacional de Empresas Recuperadas por los Trabajadores, Dr. Luis Caro, quien denunció que el Gobernador Daniel Scioli firmó el Decreto 717/10, del 31 de mayo de 2010, por el cual se autorizó un acuerdo transaccional por valor a ciento un millones de pesos (\$ 101.000.000) por la

²<http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-13828.html>



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

expropiación de la empresa metalúrgica Wasserman S.A., empresa que la Fiscalía de Estado había tasado en veintiséis millones de pesos (\$ 26.000.000). En la mencionada denuncia por fraude también son acusados: el Ministro de Desarrollo Social Martín Ferre; al Fiscal de Estado Dr. Ricardo Szelagowski (recientemente fallecido); el Subsecretario de la Fiscalíade Estado, Dr. Jorge DellaCroc; Ignacio F. Wasserman, presidente de Wasserman S.A y al apoderado de la empresa, Alan Wasserman; también son acusados los abogados Dr. Daniel Sabsay, Dr. Rubén Cítara y Dra. Beatriz Rivas.

Según la denuncia penal la maniobra fue realizada mediante la firma de los Decretos 717/10, 981/10 y 1234/10. Llama la atención que los decretos mencionados sean publicados escuetamente en el Boletín Oficial de la Provincia (ver Anexo I), sin que se publiquen los textos completos de los mismos, sobre todos atentos a la magnitud de la erogación comprometida. También llama la atención las fechas en que fueron publicados estos decretos ya que, por ejemplo, el Decreto 717/10 del Departamento de la Producción que autoriza al Fiscal de Estado a realizar el acuerdo transaccional es el primer instrumento jurídico producido (con fecha 31 de mayo de 2010) pero es publicado tres meses después, el 16 de septiembre, y un mes y medio después de que se haya librado la orden de pago (de fecha 26 de julio y publicada el 13 de Agosto de 2010 en el Boletín Oficial).

Resulta muy llamativa la desproporción entre el monto de dinero efectivamente pagado por el gobierno provincial (\$ 101.000.000) y el valor tasado por la Fiscalía de Estado (\$ 26.000.000) (ver Anexo II).

La trascendencia pública de la denuncia penal realizada por el Movimiento de Empresas Recuperadas y la gravedad institucional que las mismas implican nos exige que solicitemos al Poder Ejecutivo una respuesta urgente y contundente sobre este tema, así como la remisión de toda la documentación respaldatoria del caso.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares a que acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Solicitud de Informes.

ANEXO I



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DECRETO 717**

La Plata, 31 de mayo de 2010.
Expediente N° 5100-24518/08 y Alc. 1/09

Autorizar al señor Fiscal de Estado a efectuar el acuerdo transaccional propuesto en los autos caratulados Ignacio F. Wasserman S.A. c/ Provincia de Buenos Aires s/ Expropiación inversa", en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial San Isidro, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Boletín Oficial N° 26438 Jueves 16 de Septiembre de 2010 Pág. 16

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 981**

La Plata, 30 de junio de 2010.
Expediente N° 22400-9909/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010-Ley N° 14.062, para el Ministerio de la Producción.

Boletín Oficial N° 26403 Lunes 26 de Julio de 2010 Pág. 6

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DECRETO 1.234**

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente N° 2240-10329/10

Autorizar, a través de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a librar la Orden de Pago a favor de la firma Ignacio F. Wasserman S.A.

Boletín Oficial N° 26415 Viernes 13 de Agosto de 2010 Pág. 16



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

| | PERITO DE FISCALIA DE ESTADO | PERITO DE IGNACIO WASSERMAN | ACUERDO TRANSACCIONAL | PROPUESTA DE LA COOPERATIVA |
|--------------------------------------|-------------------------------------|--|------------------------------|------------------------------------|
| CAÑERAS | \$7.425.060 | \$20.811.899,35 | | |
| LINEAS DE CORTE Y PLANCHADO | \$3.491.870 | \$11.012.872,25 | | |
| FLEJADORAS | \$3.334.000 | \$7920360,9 | | |
| MAQUINAS HERRAMIENTAS | \$107.210 | \$5.601.037,49 (Instalaciones, muebles y útiles rodados) | | |
| EQUIPOS Y ELEMENTOS | \$86.060 | | | |
| SUB TOTAL | \$14.444.200 | \$45.376.169,89 | | |
| VALOR TIERRA LIBRE DE MEJORAS | \$1.731.630 | \$1.811.496,76 | | |
| VALOR MEJORAS | \$10.251.710 | \$27.048.142,37 (más intereses desde 01/01/03 al 31/12/06) T.A.B.N.86,53% \$23.859.639,13 | | |
| SUB TOTAL | \$11.983.340 | \$50.452.899,96 | | |
| INTERESES | No corresponde art. 8 ley 5708 | \$23.404.757,59 | | |
| VALOR LLAVE | NEGATIVO \$ -5.104.197 | \$51.690.000 | | (CON ANTERIOR APODERADO) |
| TOTAL | \$26.427.540 | \$102.427.032 | \$101.000.000 | \$14.270.872 |

Fuente: Movimiento Nacional de Fabricas Recuperadas por los Trabajadores

<http://www.fabricasrecuperadas.org.ar/denuncia-penal-fraude-scioli.php>